

Marzo de 2014

Proyecto de Norma PN/2014/1

# Iniciativa de Información a Revelar

## Modificaciones propuestas a la NIC 1

Recepción de comentarios hasta el 23 de julio 2014

IASB<sup>®</sup>

 IFRS<sup>®</sup>

## **Iniciativa de Información a Revelar**

(Modificaciones propuestas a la NIC 1)

*Recepción de comentarios hasta el 23 de julio de 2014*

Exposure Draft ED/2014/1 *Disclosure Initiative* (Proposed amendments to IAS 1) is published by the International Accounting Standards Board (IASB) for comment only. The proposals may be modified in the light of the comments received before being issued in final form. Comments need to be received by **23 July 2014** and should be submitted in writing to the address below or electronically using our 'Comment on a proposal' page.

All comments will be on the public record and posted on our website unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this and how we use your personal data.

**Disclaimer:** the IASB, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

International Financial Reporting Standards (including International Accounting Standards and SIC and IFRIC Interpretations), Exposure Drafts and other IASB and/or IFRS Foundation publications are copyright of the IFRS Foundation.

**Copyright © 2014 IFRS Foundation®**

**All rights reserved.** Copies of the Exposure Draft may only be made for the purpose of preparing comments to the IASB provided that such copies are for personal or internal use, are not sold or otherwise disseminated, acknowledge the IFRS Foundation's copyright and set out the IASB's address in full.

Except as permitted above no part of this publication may be translated, reprinted, reproduced or used in any form either in whole or in part or by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including photocopying and recording, or in any information storage and retrieval system, without prior permission in writing from the IFRS Foundation.

The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB publications is that published by the IASB in the English language. Copies may be obtained from the IFRS Foundation. Please address publications and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom  
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749  
Email: [publications@ifrs.org](mailto:publications@ifrs.org) Web: [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

This Spanish translation of the Exposure Draft *Disclosure Initiative* (Proposed amendments to IAS 1) and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The IFRS Foundation logo/the IASB logo/the IFRS for SMEs logo/'Hexagon Device', 'IFRS Foundation', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASs', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'International Accounting Standards' and 'International Financial Reporting Standards' are Trade Marks of the IFRS Foundation.

The IFRS Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office as above.

## **Iniciativa de Información a Revelar**

(Modificaciones propuestas a la NIC 1)

*Recepción de comentarios hasta el 23 de julio de 2014*

El Proyecto de Norma PN/2014/1 *Iniciativa de Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 1) se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) únicamente para recibir comentarios. Las propuestas podrán modificarse en función de los comentarios recibidos antes de emitirse de forma definitiva. Se reciben comentarios hasta el **23 de julio de 2014** los cuales deben enviarse por escrito a la dirección indicada a continuación o por vía electrónica a nuestro sitio web [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) utilizando la página de "Comment on a proposal".

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten razones poderosas tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para ampliar detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

**Descargo de responsabilidad:** El IASB, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan ocasionar a las personas que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea que se haya causado esta pérdida por negligencia o por otra causa.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

**Copyright © 2014 IFRS Foundation®**

**Reservados todos los derechos.** Únicamente pueden realizarse copias de este Proyecto de Norma a efectos de preparar comentarios a enviar al IASB siempre que estas copias sean para uso personal o interno de la organización y que no sean vendidas o difundidas de otra forma y que en cada copia se incluyan los derechos de autor de la Fundación IFRS y la dirección completa del IASB.

A excepción del mencionado permiso, ninguna parte de estas publicaciones puede ser traducida, reimpressa, ni reproducida o utilizada en ninguna forma, ya sea total o parcialmente, ni siquiera usando medios electrónicos, mecánicos o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación u otros sistemas de almacenamiento o recuperación de información, sin el permiso previo, por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el IASB en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom  
Tel: Fax: +44 (0)20 7332 2730 +44 (0)20 7332 2749  
Correo electrónico: [publications@ifrs.org](mailto:publications@ifrs.org) Web: [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

La traducción al español del Proyecto de Norma *Iniciativa de Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 1) y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



El logo de la IFRS Foundation/el logo del IASB/el logo de la NIIF para las PYMES/el logo en forma de hexágono, "IFRS Foundation", "eIFRS", "IASB", "IFRS for SMEs", "IAS", "IASs", "IFRIC", "IFRS", "IFRSs", "SIC", "International Accounting Standards", e "International Financial Reporting Standards" son marcas registradas por la Fundación IFRS.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección anterior.

## ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>INVITACIÓN A COMENTAR</b>	<b>7</b>
<b>APROBACIÓN POR EL CONSEJO</b>	<b>9</b>
<b>[PROYECTO DE NORMA] MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIC 1 QUE SURGEN DE LA INICIATIVA DE INFORMACIÓN A REVELAR</b>	<b>10</b>
<b>FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES SOBRE EL [PROYECTO DE NORMA] MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIC 1 QUE SURGEN DE LA INICIATIVA DE INFORMACIÓN A REVELAR</b>	<b>15</b>
<b>[PROYECTO DE NORMA] MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIC 1 SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PARTIDAS DE OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE SURGEN DE INVERSIONES DE PATRIMONIO CONTABILIZADAS</b>	<b>19</b>
<b>FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES SOBRE EL PROYECTO DE NORMA MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIC 1 SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PARTIDAS DE OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE SURGEN DE INVERSIONES DE PATRIMONIO CONTABILIZADAS</b>	<b>28</b>

## Introducción

---

Este Proyecto de Norma, publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), contiene las modificaciones propuestas a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*. Las modificaciones propuestas proceden principalmente de la Iniciativa de Información a Revelar del IASB (páginas 8 a 21 de este Proyecto de Norma). Una propuesta proviene de un informe del Comité de Interpretaciones de las NIIF (páginas 22 a 33 de este Proyecto de Norma).

Dado que las modificaciones propuestas a la NIC 1 son similares en naturaleza, se consideraron por parte del IASB al mismo tiempo y se presentan en un Proyecto de Norma.

## Invitación a comentar

El IASB invita a comentar las propuestas de este Proyecto de Norma, en concreto sobre las cuestiones señaladas a continuación. Los comentarios serán de la mayor utilidad si:

- (a) se refieren a las preguntas en los términos señalados;
- (b) indican el párrafo o párrafos específicos a los que se refieren;
- (c) contienen una lógica clara; y
- (d) describen las alternativas que el IASB debería considerar, si procede.

El IASB no está solicitando comentarios sobre temas de la NIC 1 que no se abordan en este Proyecto de Norma.

Los comentarios deben remitirse por escrito y recibirse no más tarde del **23 de julio de 2014**.

## Preguntas para quienes respondan

### Pregunta 1—Modificaciones de la iniciativa de información a revelar

Las modificaciones a la NIC 1 que surgen de la Iniciativa de Información a Revelar pretenden llevar a cabo cambios muy localizados que aclararán algunos de sus requerimientos de presentación y de información a revelar para asegurar que las entidades puedan utilizar el juicio profesional cuando apliquen esa Norma. Las modificaciones responden a las preocupaciones de que la redacción de algunos requerimientos de la NIC 1 puede haber impedido el uso de este juicio profesional.

Las modificaciones propuestas se refieren a:

- (a) la importancia relativa y agregación (véanse los párrafos 29 a 31 y FC1 a 8 de este Proyecto de Norma);
- (b) el estado de situación financiera y el estado del resultado del periodo y otro resultado integral (véanse los párrafos 54, 55A, 82, 85A y 85B y FC9 a FC15 de este Proyecto de Norma);
- (c) la estructura de las notas (véanse los párrafos 113 a 117 y FC16 a FC19 de este Proyecto de Norma); y
- (d) la información a revelar sobre políticas contables (véanse los párrafos 120 y FC20 a FC22 de este Proyecto de Norma).

¿Está de acuerdo con cada una de las modificaciones? ¿Tiene alguna preocupación o sugerencias alternativas sobre cualquiera de las modificaciones propuestas?

### Pregunta 2—Presentación de partidas de otro resultado integral que surgen de las inversiones de patrimonio contabilizadas

¿Está de acuerdo con la propuesta del IASB de modificar la NIC 1 para la presentación de partidas de otro resultado integral que surgen de las modificaciones de las inversiones de patrimonio contabilizadas (véanse los párrafos 82A, FC1 a FC6 y la Guía de implementación de la NIC 1)?

Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?

### Pregunta 3—Disposiciones de transición y fecha de vigencia

¿Está de acuerdo con las disposiciones de transición propuestas para las modificaciones a la NIC 1, tal como se describen en este Proyecto de Norma (véanse los párrafos 139N y FC23 a FC25)?

Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?



## Cómo comentar

Los comentarios deben remitirse utilizando uno de los siguientes métodos.

**Electrónicamente**  
(nuestro método preferido)

Visite "Comment on a proposal page", que puede encontrar en:  
[go.ifrs.org/comment](http://go.ifrs.org/comment)

**Correo electrónico:**

Los comentarios por correo electrónico pueden enviarse a:  
[commentletters@ifrs.org](mailto:commentletters@ifrs.org)

**Correo postal**

IFRS Foundation  
30 Cannon Street  
London EC4M 6XH  
United Kingdom

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que se solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten razones poderosas, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para ampliar detalles sobre estos aspectos y cómo son utilizados sus datos personales.

## **Aprobación por el Consejo del Proyecto de Norma *Iniciativa de Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 1), publicado en marzo de 2014**

---

El Proyecto de Norma *Iniciativa de Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 1) se aprobó para su publicación por los 16 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Ian Mackintosh	Vicepresidente
Stephen Cooper	
Philippe Danjou	
Martin Edelmann	
Jan Engström	
Patrick Finnegan	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Gary Kabureck	
Suzanne Lloyd	
Patricia McConnell	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Chungwoo Suh	
Mary Tokar	
Wei-Guo Zhang	

## [Proyecto de Norma] Modificaciones propuestas a la NIC 1 que surgen de la Iniciativa de Información a Revelar

### Introducción

Durante su *Consulta de la Agenda 2011*, el IASB recibió solicitudes para revisar los requerimientos de información a revelar de las Normas existentes y desarrollar un marco para la información a revelar.

El IASB está considerando la presentación y la información a revelar como parte de su revisión del *Marco Conceptual para la Información Financiera*. Ese trabajo ayudará al IASB cuando desarrolle Normas nuevas o modificaciones a Normas existentes. Para complementar el trabajo que se está haciendo en el proyecto del *Marco Conceptual*, el IASB comenzó en 2013 su Iniciativa de Información a Revelar. La Iniciativa de Información a Revelar está formada por un número de proyectos, a corto y medio plazo, y actividades en marcha que exploran la forma en que pueden mejorarse los requerimientos y principios de presentación y de información a revelar de las Normas existentes.

Este Proyecto de Norma es el resultado de uno de los proyectos a corto plazo en el marco de la Iniciativa de Información a Revelar. Propone modificaciones muy específicas de aclaración a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* para abordar algunas preocupaciones expresadas sobre los requerimientos de presentación y de información a revelar existentes y para asegurar que las entidades puedan utilizar el juicio profesional al aplicar esa Norma. Cada una de las modificaciones propuestas se describe a continuación.

### Materialidad o Importancia relativa

El IASB propone modificar los requerimientos de materialidad o importancia relativa de la NIC 1 para enfatizar que:

- (a) las entidades no agregarán o desagregarán información de forma que disimule información útil;
- (b) los requerimientos de materialidad o importancia relativa se aplican al estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio y a las notas; y
- (c) cuando una Norma requiera información a revelar específica, se evaluará la información resultante para determinar si tiene importancia relativa y, por consiguiente, si está garantizada la presentación o revelación de dicha información.

### Información a presentar en el estado de situación financiera o en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral

El IASB propone modificar los requerimientos de presentación en el estado de situación financiera y en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral mediante:

- (a) la aclaración de que los requerimientos de presentación de las partidas pueden ser satisfechos desagregando un partida específica; y
- (b) la introducción de requerimientos para una entidad cuando presente subtotales, de acuerdo con los párrafos 55 y 85 de la NIC 1.

### Notas

El IASB propone modificar los requerimientos con respecto a la estructura de las notas:

- (a) enfatizando que al decidir el orden sistemático de las notas, una entidad debe considerar la comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros; y
- (b) aclarando que las entidades tienen flexibilidad sobre el orden sistemático de las notas, que no necesita ser el enumerado en el párrafo 114 de la NIC 1.

### Información a revelar sobre políticas contables

El IASB propone eliminar la guía del párrafo 120 de la NIC 1 para identificar una política contable significativa, incluyendo la eliminación de ejemplos potencialmente no útiles.

## [Proyecto de Norma] Modificaciones propuestas a la NIC 1 que surgen de la Iniciativa de Información a Revelar

Se modifican los párrafos 29 a 31, 54, 82 y 113 a 117, se añaden los párrafos 30A, 55A, 85A y 85B, 113A y 139N, se sustituye el párrafo 115 en su totalidad y se elimina el párrafo 120. Los párrafos 55, 85, 112, 118, 119 y 121 no se han modificado, pero se han incluido para facilitar una referencia. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

### Materialidad o importancia relativa y agregación de datos

- 29 Una entidad presentará o revelará por separado cada clase de partidas similares con importancia relativa. Una entidad presentará o revelará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.
- 30 Los estados financieros son el producto del procesamiento de un gran número de transacciones y otros sucesos, que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de agregación y clasificación es la presentación de datos abreviados y clasificados, que constituyen las partidas de los estados financieros. Si una partida concreta careciese de importancia relativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Una partida que no tenga la suficiente importancia relativa para justificar su presentación separada en esos estados financieros puede justificar su ~~presentación~~ revelación separada en las notas.
- 30A Al aplicar esta y otras NIIF una entidad decidirá, teniendo en consideración todos los hechos y circunstancias relevantes, la forma en que agrega o desagrega la información incluida en los estados financieros. Una entidad no agregará o desagregará información de forma que disimule información útil, mediante procedimientos tales como la agregación de partidas que tienen diferentes características o diluyendo información útil entre información no significativa.
- 31 Algunas NIIF identifican información que se requiere presentar o revelar en los estados financieros de una entidad. Sin perjuicio de estos requerimientos específicos, una entidad evaluará si se necesita presentar o revelar toda esa información, o si parte de dicha información no tiene importancia relativa y presentarla o revelarla reduciría la comprensibilidad de sus estados financieros restando peso a la información con importancia relativa. Una entidad no necesita revelar una información requerida por una NIIF en los estados financieros, incluso en las notas, si la información procedente de dicha revelación no tiene importancia relativa. Este es el caso aun si la NIIF contiene una lista de requerimientos específicos o los describe como requerimientos mínimos. Una entidad también considerará si la información sobre los temas abordados por una NIIF necesita presentarse o revelarse para satisfacer las necesidades de los usuarios de los estados financieros, aun si dicha información no está incluida en los requerimientos de información a revelar específicos de la NIIF.

...

### Información a presentar en el estado de situación financiera

- 54 ~~Como mínimo, e~~El estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:
- (a) propiedades, planta y equipo;
  - (b) propiedades de inversión;
  - (c) activos intangibles;
  - (d) activos financieros (excluidos los importes mencionados en los apartados (e), (h) e (i));
  - (e) inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación;
  - (f) activos biológicos;
  - (g) inventarios;
  - (h) deudores comerciales y otras cuentas por cobrar;
  - (i) efectivo y equivalentes al efectivo;

- (j) el total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en grupos de activos para su disposición, clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 *Activos No corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*;
- (k) acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;
- (l) provisiones;
- (m) pasivos financieros (excluyendo los importes mencionados en los apartados (k) y (l));
- (n) pasivos y activos por impuestos corrientes, según se definen en la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*;
- (o) pasivos y activos por impuestos diferidos, según se definen en la NIC 12;
- (p) pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5;
- (q) participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio; y
- (r) capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios de la controladora.

Estas partidas se desagregarán cuando su presentación sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una entidad puede concluir que desagregando la partida especificada en el párrafo 54(a), "propiedades, planta y equipo", en partidas separadas en el estado de situación financiera para "propiedades", "planta" y "equipo", puede ayudar en la toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros.

55 Una entidad presentará en el estado de situación financiera partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando sea relevante para comprender su situación financiera.

55A Cuando una entidad presente subtotales de acuerdo con el párrafo 55, dichos subtotales:

- (a) estarán formados por partidas reconocidas y medidas de acuerdo con las NIIF;
- (b) se presentarán y denominarán de forma que hagan comprensible lo que constituye el subtotal; y
- (c) serán congruentes de periodo a periodo.

...

### **Información a presentar en la sección del resultado del periodo o en el estado del resultado del periodo**

82 Además de las partidas requeridas por otras NIIF, la sección del resultado del periodo o el estado del resultado del periodo incluirá las partidas que presenten los importes siguientes para el periodo:

- (a) ingresos de actividades ordinarias;
- (aa) ganancias y pérdidas que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado;
- (b) costos financieros;
- (c) participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen por el método de la participación;
- (ca) si un activo financiero se reclasifica de forma que se mida a valor razonable, cualquier ganancia o pérdida que surja de una diferencia entre el importe en libros anterior y su valor razonable en la fecha de la reclasificación (como se define en la NIIF 9);
- (d) gastos por impuestos;
- (e) [eliminado]
- (ea) un importe único para el total de operaciones discontinuadas (véase la NIIF 5).
- (f) a (i) [eliminados]

Estas partidas se desagregarán cuando su presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

### **Información a presentar en la sección de otro resultado integral**

...

**85 Una entidad presentará partidas adicionales, encabezamientos y subtotales en el estado (o estados) que presenten el resultado del periodo y otro resultado integral cuando tal presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.**

85A Cuando una entidad presente subtotales de acuerdo con el párrafo 85, dichos subtotales:

- (a) estarán formados por partidas reconocidas y medidas de acuerdo con las NIIF;
- (b) se presentarán y denominarán de forma que haga comprensible lo que constituye el subtotal;
- (c) serán congruentes de periodo a periodo; y
- (d) no se mostrarán con más prominencia que los subtotales y totales especificados en esta NIIF.

85B Una entidad conciliará los subtotales presentados de acuerdo con el párrafo 85 con los subtotales o totales requeridos por esta NIIF mediante la presentación de cada partida excluida en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral.

...

## **Estructura**

**112 Las notas:**

- (a) **presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 117 a 124;**
- (b) **revelarán la información requerida por las NIIF que no haya sido presentada en otro lugar de los estados financieros; y**
- (c) **proporcionarán información que no se presenta en otra parte de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos.**

**113 Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. ~~Una entidad referenciará cada partida incluida en los estados de situación financiera y en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con cualquier información relacionada en las notas. Para la determinación de un enfoque sistemático, la entidad considerará la comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros.~~**

113A Al determinar un orden sistemático para las notas, una entidad puede ordenarlas de forma que proporcione prominencia a la información a revelar que considere más relevante para la comprensión de su situación financiera o rendimiento financiero o haga la relación entre algunas revelaciones más comprensible. Por ejemplo, una entidad podría ordenar sus notas agrupando las que tratan sobre instrumentos financieros, tal como información a revelar sobre cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado del periodo, el valor razonable reconocido en el estado de situación financiera y vencimientos de estos instrumentos. La agrupación de las notas de esta forma haría más clara la relación existente entre los tipos de información revelada. Además, si este grupo de información a revelar se coloca en los estados financieros o no, puede determinarse a partir de la forma en que la entidad ve la importancia relativa de los instrumentos financieros para comprender su situación financiera o rendimiento.

**114 De forma alternativa, al determinar un orden sistemático para las notas, para ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender la forma en que las notas se relacionan con los estados financieros de la entidad y compararlas con los estados financieros de otras entidades, ~~una~~ una entidad normalmente puede presentar sus notas en el orden siguiente:**

- (a) una declaración de cumplimiento con las NIIF (véase el párrafo 16);
- (b) ~~un resumen de~~ las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 117);
- (c) información de apoyo para las partidas presentadas en los estados de situación financiera y del estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, la cual puede revelarse, por ejemplo, en el orden en que se presenta cada estado y cada partida; y
- (d) otra información a revelar, incluyendo:
  - (i) pasivos contingentes (véase la NIC 37) y compromisos contractuales no reconocidos; e
  - (ii) información a revelar no financiera, por ejemplo los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero (véase la NIIF 7).

**115 En ciertas circunstancias, podría ser necesario o deseable variar el orden de partidas concretas dentro de las notas. Por ejemplo, una entidad puede combinar información sobre cambios en el valor razonable**

reconocidos en el resultado del periodo con información sobre vencimientos de instrumentos financieros, aunque la anterior información a revelar se refiera al estado que presente el resultado del periodo y otro resultado integral y la última esté relacionada con el estado de situación financiera. No obstante, una entidad conservará, en la medida de lo posible, una estructura sistemática en el orden de las notas.

**115 Una entidad referenciará cada partida incluida en los estados de situación financiera y en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con cualquier información relacionada en las notas.**

116 Una entidad puede ~~presentar las notas que proporcionan~~ revelar información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas como notas en una sección separada de los estados financieros o como parte de otras notas.

**Información a revelar sobre políticas contables**

**117 Una entidad revelará, ~~en el resumen de políticas contables significativas:~~**

- (a) **la base (o bases) de medición utilizada (utilizadas) para la elaboración de los estados financieros;** y
- (b) **las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.**

118 Para una entidad es importante informar a los usuarios acerca de la base, o bases, de medición utilizadas en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor razonable o importe recuperable), puesto que esa base, sobre la que una entidad elabora los estados financieros, afecta significativamente al análisis realizado por los usuarios. Cuando una entidad utiliza más de una base de medición en los estados financieros, por ejemplo cuando se han revaluado clases de activos concretas, será suficiente con proporcionar una indicación con respecto a las categorías de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada una de las bases de medición.

119 Al decidir si una determinada política contable debe revelarse, la gerencia considerará si la información a revelar ayudaría a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros sucesos y condiciones se reflejan en la información sobre el rendimiento y la situación financiera. La revelación de políticas contables particulares, será especialmente útil para los usuarios cuando ellas se escojan entre las alternativas permitidas en las NIIF. Un ejemplo es revelar información sobre si una entidad aplica el valor razonable o el modelo del costo a sus propiedades de inversión (véase la NIC 40 *Propiedades de Inversión*). Algunas NIIF requieren, de forma específica, información a revelar acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NIC 16 requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo.

120 ~~Cada entidad considerará la naturaleza de sus operaciones, y las políticas que los usuarios de sus estados financieros esperarían que se revelasen para ese tipo de entidad. Por ejemplo, los usuarios de una entidad sujeta a impuestos sobre las ganancias, esperarían que ella revele sus políticas contables al respecto, incluyendo las aplicables a los activos y pasivos por impuestos diferidos. Cuando una entidad tenga un número significativo de negocios en el extranjero o transacciones en moneda extranjera, los usuarios podrían esperar la revelación de información acerca de las políticas contables seguidas para el reconocimiento de ganancias y pérdidas por diferencias de cambio. [Eliminado]~~

121 Una política contable podría ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso cuando los importes del periodo corriente o del anterior carecieran de importancia relativa. También resultará adecuado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las NIIF, pero que la entidad seleccione y aplique de acuerdo con la NIC 8.

...

**Transición y fecha de vigencia**

...

**139N** El documento *Iniciativa de Información a Revelar (Modificaciones a la NIC 1)*, emitido [fecha], modificó los párrafos 29 a 31, 54, 82, 82A y 113 a 117, añadió los párrafos 30A, 55A, 85A y 85B y 113A, sustituyó el párrafo 115 en su totalidad y eliminó el párrafo 120. Una entidad aplicará esas modificaciones desde la fecha de vigencia de [fecha]. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

## Fundamentos de las Conclusiones sobre el Proyecto de Norma Modificaciones propuestas a la NIC 1 que surgen de la Iniciativa de Información a Revelar

*Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte de las modificaciones propuestas.*

### Materialidad o importancia relativa y agregación de datos

- FC1 En el Foro de Discusión *Información Financiera a Revelar* de enero de 2013<sup>1</sup> se informó al IASB, en su encuesta relacionada y por otras fuentes, que el concepto de importancia relativa no se estaba aplicando en la práctica como debería. Algunos son de la opinión de que esta es la causa principal de problemas con la información a revelar, incluyendo que existe en los estados financieros una provisión de demasiada información irrelevante e insuficiente información relevante. Se ha identificado un número de factores por los cuáles la importancia relativa puede no aplicarse bien en la práctica. Uno de estos es que las guías sobre importancia relativa de las NIIF no son claras.
- FC2 Algunos pensaban que la declaración de la NIC 1 de que una entidad no necesita revelar información específica requerida si ésta no tiene importancia relativa quiere decir que una entidad no necesita presentar una partida en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, sino que debe, en su lugar, hacerlo en las notas. Sin embargo, el IASB destacó que el concepto de importancia relativa es aplicable a los estados financieros en su globalidad, no solo a esos estados.
- FC3 Algunos son de la opinión de que cuando la NIIF requiere información a revelar específica, el concepto de importancia relativa no se aplica a dichos requerimientos de revelar información, es decir, la información a revelar específicamente identificada en la NIIF se requiere independientemente de si da lugar a información con importancia relativa. Además, algunas personas piensan que cuando un importe en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral y en el estado de situación financiera tiene importancia relativa, debe revelarse toda la información especificada en la NIIF para esa partida. El IASB observó que el párrafo 31 de la NIC 1 es claro en que el concepto de importancia relativa también se aplica a la información a revelar específica requerida por una NIIF.
- FC4 El IASB entiende que estas interpretaciones erróneas pueden haber surgido debido a la redacción utilizada al especificar los requerimientos de presentación o de información a revelar de la NIIF, por ejemplo el uso de las palabras "como mínimo". Por esta razón, el IASB ha eliminado la referencia de "como mínimo" en el párrafo 54 de la NIC 1. Esto hace el requerimiento congruente con el correspondiente para la sección del resultado del periodo o el estado del resultado del periodo del párrafo 82 de la NIC 1. El IASB también reconoce que existen en otras NIIF una redacción similar y otras interpretaciones erróneas. El IASB pretende revisar la redacción de los requerimientos de información a revelar específica a lo largo de una revisión más amplia de esas NIIF.
- FC5 El IASB destacó que la definición de "importancia relativa" del párrafo 7 de la NIC 1 trata de las omisiones o inexactitudes de partidas que sean de importancia relativa, si pudieran influir de forma individual o colectiva en las decisiones económicas. El IASB consideró la realización de modificaciones al párrafo 31 de la NIC 1 para señalar que una entidad no necesita revelar una información específica si dicha información revelada no tiene importancia relativa, individual o colectivamente. En opinión del IASB la definición de qué tiene "importancia relativa" ya incorpora el concepto de evaluación individual o colectiva y, por ello, la referencia a la importancia relativa es suficiente. Cualesquiera guías adicionales sobre lo que significa evaluar la importancia relativa sobre una base colectiva estaría mejor situada en la consideración más amplia de la importancia relativa como parte de la Iniciativa de Información a Revelar.
- FC6 El IASB también propone una modificación de la NIC 1 para enfatizar que facilitar información sin importancia relativa puede disimular información útil en los estados financieros. Diluir información útil con información sin importancia relativa en los estados financieros hace la información útil menos visible y, por consiguiente, menos comprensible. El IASB señaló que algunos Proyectos de Norma recientes, por ejemplo, los de *Contratos de Seguro* y de *Arrendamientos*, han incluido redacciones que destacan este punto. El IASB no propone prohibir que las entidades revelen información sin importancia relativa, porque piensa que este requerimiento no sería operativo, pero propone enfatizar que esta información a revelar no debe dar lugar a que se disimule información significativa.

1 Véase el enlace: <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Disclosure-Initiative/Discussion-Forum-Financial-Reporting-Disclosure/Pages/Discussion-Forum-Financial-Reporting-Disclosure.aspx>



- FC7 Sobre la base de sus observaciones y conclusiones establecidas en los párrafos FC1 a FC6 de este Proyecto de Norma, el IASB propone modificaciones al párrafo 31 de la NIC 1 para abordar redacciones potencialmente poco claras y para aclarar la aplicación pretendida de los requerimientos de importancia relativa. Se propone añadir un párrafo nuevo a la NIC 1, el párrafo 30A, para enfatizar el efecto potencialmente perjudicial de incluir información sin importancia relativa o irrelevante en los estados financieros. Además, el IASB propone algunos cambios en la terminología utilizada en los párrafos de este Proyecto de Norma para "presentación" y para "información a revelar". En este Proyecto de Norma, el IASB ha utilizado el término "presentar" para referirse a la información a revelar como una partida en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio y el término "revelar" para referirse a la información a incluir en las notas. El proyecto en marcha sobre *Marco Conceptual* está considerando la terminología "presentación" e "información a revelar".
- FC8 Junto con las modificaciones a los requerimientos de importancia relativa de la NIC 1, el IASB emprenderá un proyecto a corto plazo en su Iniciativa de Información a Revelar para evaluar las guías existentes sobre importancia relativa. Esa evaluación podría dar lugar a la elaboración de guías adicionales o material educativo sobre importancia relativa.

## Estado de situación financiera y estado del resultado del periodo y otro resultado integral

---

### Información a presentar en el estado de situación financiera y en la sección del resultado del periodo o en el estado del resultado del periodo

- FC9 El párrafo 54 de la NIC 1 enumera partidas que se requiere presentar en el estado de situación financiera. El IASB ha sido informado de que algunos han interpretado ese requerimiento como que es una lista preceptiva y que esas partidas no pueden desagregarse. Existe también la percepción por algunos de que la NIIF les impide presentar subtotales, además de los requeridos de forma específica por la NIIF.
- FC10 El párrafo 55 de la NIC 1 requiere que una entidad presente partidas adicionales, encabezamientos y subtotales si su presentación es relevante para comprender la posición financiera de la entidad. Esto destaca que las partidas enumeradas para su presentación en el párrafo 54 de la NIC 1 deben desagregarse y que los subtotales deben presentarse, cuando sean relevantes.
- FC11 Por consiguiente, el IASB propone:
- eliminar la redacción "como mínimo" del párrafo 54 de la NIC 1 (véase el párrafo FC4) para abordar la posible interpretación errónea de que esta redacción impide que las entidades agreguen las partidas especificadas en el párrafo 54 de la NIC 1, si éstas no tienen importancia relativa; e
  - incluir un ejemplo de una desagregación de una partida especificada en la NIC 1 para destacar que las partidas enumeradas para su presentación en el estado de situación financiera deben desagregarse cuando esta presentación sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. También propone aclarar que los requerimientos de presentación del párrafo 54 de la NIC 1 pueden satisfacerse desagregando una partida especificada.
- FC12 El IASB destacó que existen requerimientos similares de presentación en la NIC 1 para el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral. El IASB, por ello, propone realizar modificaciones a esos requerimientos para hacerlos congruentes, cuando sea apropiado.
- FC13 El IASB también entiende que algunos estén preocupados por la presentación de subtotales, además de los especificados en la NIIF, en el estado de situación financiera y en el estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral. Quienes tienen esta preocupación piensan que algunos subtotales podrían interpretarse erróneamente o recibir una prominencia indebida. El IASB destacó que los párrafos 55 y 85 de la NIC 1 requieren la presentación de subtotales, cuando esta presentación sea relevante para la comprensión de la situación financiera o rendimiento financiero de la entidad.
- FC14 El IASB, por ello, propone incluir requerimientos adicionales en la NIC 1 para ayudar a aplicar el requerimiento de los párrafos 55 y 85 de la NIC 1 para presentar subtotales. Esos requerimientos proporcionan disciplina, cuando una entidad presente subtotales, aclarando qué factores deben considerarse al agregar importes que se han medido y reconocido de acuerdo con la NIIF en un subtotal. De forma específica el subtotal debe:
- Ser comprensible. Ser transparente, por la forma en que el subtotal se presenta y denomina, mostrando qué partidas forman el subtotal.

- (b) Ser congruente de periodo a periodo. Esto es, el subtotal debe presentarse y calcularse de forma congruente de periodo a periodo, sujeto a posibles cambios en la política o estimación contable evaluada de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.
- (c) En el caso del estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, no mostrarse con más prominencia que los subtotales y totales especificados en los párrafos 81A y 81B de la NIC 1. Además, para ayudar a que los usuarios de los estados financieros comprendan la relación entre los subtotales presentados de acuerdo con el párrafo 85 y los totales y subtotales especificados en la NIC 1, el IASB propone que las entidades deberían presentar partidas, sujetas a los requerimientos de importancia relativa de la NIC 1, que concilien esos subtotales con los que son requeridos específicamente por la NIIF. El IASB no propuso modificaciones similares para los subtotales presentados en el estado de situación financiera porque la NIC 1 no especifica totales o subtotales para ese estado.

FC15 El IASB no quiere proponer modificaciones que pudieran verse como que recomiendan la proliferación de medidas "distintas a los PCGA". Esta no es la intención de las modificaciones propuestas, el objetivo de las cuales fue proporcionar guías adicionales sobre la presentación razonable de los subtotales presentados de acuerdo con el párrafo 55 u 85 de la NIC 1. El IASB también pensó que no sería apropiado remitir en la NIC 1 a ejemplos de subtotales comúnmente presentados en la NIC 1, porque le preocupaba que remitir a un subtotal concreto pudiera interpretarse como que se da a esos ejemplos más significatividad que a otros. Piensa que los requerimientos adicionales propuestos aclaran qué factores considerar al determinar cómo presentar razonablemente los subtotales.

## Notas

---

### Estructura

- FC16 El IASB es consciente de que existe la percepción por algunos de que el párrafo 114 de la NIC 1 requiere un orden específico para las notas. El párrafo 114 de la NIC 1 señala que "una entidad normalmente presentará las notas en el [siguiente] orden" y después enumera un orden concreto para las notas. Algunos piensan que el uso de "normalmente" hace difícil para una entidad variar el orden de las notas del que está enumerado en el párrafo 114 de la NIC 1, por ejemplo, revelando las notas explicativas en orden de importancia o revelar la información relacionada junta en secciones unidas. La información procedente de inversores en el Foro de Discusión *Información Financiera a Revelar*, y de la encuesta relacionada, indicaba que algunos inversores quieren poder ver cómo se relacionan las revelaciones. Consideraban que los estados financieros están actualmente inconexos, haciendo difícil conectar la información relevante.
- FC17 El IASB consideró el uso de la palabra "normalmente" en el párrafo 114 de la NIC 1 y concluyó que no se pretendía requerir que las entidades revelen sus notas en el orden enumerado en el párrafo 114 de la NIC 1. En su lugar, piensa que el orden enumerado en el párrafo 114 de la NIC 1 tenía por objetivo proporcionar un ejemplo de cómo una entidad podría ordenar las notas y que el término "normal" no significaba suponer que una ordenación alternativa de las notas es "anormal". El IASB, por ello, propone modificaciones que aclaren que el orden enumerado en el párrafo 114 de la NIC 1 es un ejemplo de cómo podría ordenar una entidad las notas y aclarar que las entidades tienen flexibilidad al determinar el orden de las notas.
- FC18 El IASB también destacó un número de ventajas para las entidades que ordenen las notas de acuerdo con su propia forma específica:
- (a) Puede revelarse información relacionada junta, incrementando, de ese modo, la conectividad y vinculación en los estados financieros. Por ejemplo, la política contable de instrumentos financieros y las notas sobre instrumentos financieros pueden revelarse juntas. Las modificaciones a los párrafos 116 y 117 de la NIC 1 se han propuesto para dejar claro que la información a revelar sobre políticas contables puede combinarse con otras notas.
  - (b) Puede darse más prominencia a las transacciones principales y sucesos que afectan a una entidad.
  - (c) Permite a los usuarios de los estados financieros comprender mejor la opinión de la gerencia sobre lo que es importante para la entidad.
- FC19 El IASB también destacó el requerimiento del párrafo 113 de la NIC 1 para las entidades de presentar las notas de una forma sistemática, en la medida en que sea posible. En opinión del IASB, esto significa que debe haber un sistema o razón tras la ordenación de las notas. Por ejemplo, las notas podrían ordenarse por importancia para la entidad, por partida presentada en los estados financieros o una combinación de ambos. El IASB propone modificar el párrafo 113 de la NIC 1 para aclarar que una entidad debería considerar la comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros al determinar el orden de las notas. El IASB

reconoce que existe un equilibrio entre comprensibilidad y comparabilidad, es decir, la variación del orden de las notas para incrementar la comprensibilidad podría significar que la comparabilidad entre entidades se reduce. Sin embargo, el IASB también piensa que el incremento del uso de versiones electrónicas de estados financieros significa que es crecientemente fácil realizar búsquedas, localizar y comparar información dentro de los estados financieros y entre entidades y que, ahora, hay menores ventajas por tener un orden preceptivo para las notas.

## Información a revelar sobre políticas contables

- FC20 El párrafo 117 de la NIC 1 requiere revelar las políticas contables significativas y proporcionar guías, junto con los párrafos 118 a 124 de la NIC 1, sobre lo que podría ser una política contable significativa. Esas guías incluyen, como ejemplos de información a revelar sobre políticas contables, la política contable de impuestos a las ganancias y la de moneda extranjera.
- FC21 Algunos han indicado que el uso de una política contable sobre impuestos a las ganancias del párrafo 120 de la NIC 1, como un ejemplo de una política que los usuarios de los estados financieros esperarían que se revelara, no es útil. El IASB piensa que esto es así porque se supondría que la mayoría de las entidades lucrativas está sujeta al impuesto a las ganancias a lo largo de algún periodo durante sus vidas corporativas. Estar sujeto a los impuestos a las ganancias está, por ello, en la naturaleza de las operaciones para muchas entidades y es improbable que sea una entidad específica. Por ello, no estaba claro, a partir del ejemplo, qué aspecto de las operaciones de la entidad haría a un usuario de los estados financieros esperar que se revele una política contable sobre impuestos a las ganancias. Por consiguiente, el ejemplo no ilustra por qué es significativa una política contable sobre impuestos a las ganancias. También piensa que el ejemplo de la política contable sobre moneda extranjera del párrafo 120 de la NIC 1 no es útil por las mismas razones. Por consiguiente, el IASB propone eliminar el párrafo 120 por completo, porque los ejemplos sobre impuestos a las ganancias y la moneda extranjera no son de ayuda y la frase restante no parece añadir guías adicionales.
- FC22 El IASB reconoce que se necesita llevar a cabo trabajo adicional con respecto a lo que es una política contable significativa y piensa que se necesita dar más claridad a la guía. Ese trabajo sobre políticas contables significativas se llevará a cabo como parte del proyecto sobre importancia relativa en la Iniciativa de Información a Revelar y comenzará en el segundo trimestre de 2014.

## Transición y fecha de vigencia

---

- FC23 El IASB propone que el documento *Iniciativa de Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 1) debe aplicarse desde su fecha de vigencia con su aplicación anticipada permitida. El IASB no consideraba que fueran necesarias o beneficiosas disposiciones de transición adicionales.
- FC24 Se pretende que estas modificaciones aclaren los requerimientos existentes de la NIC 1. Ellas proporcionan guías adicionales para ayudar a las entidades a aplicar el juicio profesional al cumplir con los requerimientos de presentación y de información a revelar de la NIIF. Estas modificaciones no afectan al reconocimiento y medición. No se propone que estas modificaciones debieran dar lugar a la nueva evaluación de los juicios sobre presentación e información a revelar realizados en periodos anteriores a la aplicación de estas modificaciones.
- FC25 El párrafo 38 de la NIC 1 requiere que una entidad presente información comparativa para todos los importes presentados en los estados financieros del periodo actual y para información narrativa o descriptiva "si es relevante para comprender los estados financieros del periodo actual". Si una entidad altera el orden de las notas o de la información revelada comparada del periodo anterior, también ajustará la presentación e información a revelar de la información comparativa para alinearla con la presentación e información a revelar del periodo actual. Por esa razón, la NIC 1 ya proporciona exención de tener que revelar información comparativa que no se considere relevante en el periodo actual y requiere información comparativa para los importes nuevos presentados o revelados en dicho periodo.

# **[Proyecto de Norma] Modificaciones propuestas a la NIC 1 sobre la presentación de partidas de otro resultado integral que surgen de inversiones de patrimonio contabilizadas**

## **Introducción**

---

En abril de 2013, el Comité de Interpretaciones de las NIIF ("el Comité de Interpretaciones") recibió una solicitud para aclarar una cuestión de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* relacionada con la presentación de partidas de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizadas utilizando el método de la participación. El remitente solicitaba que el Comité de Interpretaciones revisase los requerimientos de presentación del párrafo 82A de la NIC 1 para aclarar si la parte de las partidas de otro resultado integral que surgen de inversiones por el método de la participación deben presentarse por separado por naturaleza, o de forma agregada como una única partida (clasificada por su reclasificación (reciclada) o no al resultado del periodo). Esta cuestión procedía de las modificaciones a la NIC 1 que se emitieron en junio de 2011.

En julio de 2013 el Comité de Interpretaciones trató la cuestión y recomendó que el IASB modificara el párrafo 82A y la Guía de acompañamiento para la implementación de la NIC1 para aclarar que las entidades presentarán la parte de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizada utilizando el método de la participación:

- (a) en función de si dichas partidas se reclasificarán posteriormente o no al resultado del periodo (como pretendía en las modificaciones a la NIC 1 en 2011); y
- (b) presentadas de forma agregada como una sola partida dentro de dichas clasificaciones.

## [Proyecto de Norma] Modificaciones propuestas a la NIC 1 sobre la presentación de partidas de otro resultado integral que surgen de inversiones de patrimonio contabilizadas

Se modifica el párrafo 82A. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

### Información a presentar en la sección de otro resultado integral

82A ~~La sección de otro resultado integral de otro resultado integral del periodo, clasificadas por naturaleza (incluyendo la parte de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación) y agrupadas dentro las que, de acuerdo con otras NIIF~~ presentará partidas para los importes del periodo de:

- (a) partidas de otro resultado integral [excluyendo los importes de (b)], clasificadas por naturaleza y agrupadas en las que, de acuerdo con otras NIIF:
  - ~~(a)~~(i) no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo; y
  - ~~(b)~~(ii) se reclasificarán posteriormente a resultados del periodo, cuando se cumplan condiciones específicas; y
- (b) la parte del otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación, separada en la participación en partidas que, de acuerdo con otras NIIF:
  - (a)(i) no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo; y
  - (ii) se reclasificarán posteriormente a resultados del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

## [Proyecto de Norma] Modificaciones propuestas a la Guía de implementación de la NIC 1 sobre la presentación de partidas de otro resultado integral que surgen de inversiones de patrimonio contabilizadas

Se modifica la Guía de Implementación de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

### Parte I: Presentación de Estados Financieros

...

Ejemplos del estado del resultado del periodo y otro resultado integral cuando se aplique la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*

Grupo XYZ – Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año terminado el 31 de diciembre de 20X7

(ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en un estado y la clasificación de los gastos dentro del resultado del periodo por función)

(en miles de unidades monetarias)

	20X7	20X6
<b>Ingresos de actividades ordinarias</b>	390.000	355.000
Costo de ventas	<u>(245.000)</u>	<u>(230.000)</u>
Ganancia bruta	145.000	125.000
Otros ingresos	20.667	11.300
Costos de distribución	(9.000)	(8.700)
Gastos de administración	(20.000)	(21.000)
Otros gastos	(2.100)	(1.200)
Costos financieros	(8.000)	(7.500)
Participación en las ganancias de asociadas <sup>(a)</sup>	<u>35.100</u>	<u>30.100</u>
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	161.667	128.000
Gasto por impuestos a las ganancias	<u>(40.417)</u>	<u>(32.000)</u>
<b>Ganancia del ejercicio contable procedente de actividades que continúan</b>	121.250	96.000
Pérdida del ejercicio contable procedente de actividades discontinuadas	<u>–</u>	<u>(30.500)</u>
<b>GANANCIA DEL AÑO</b>	121.250	65.500
<b>Otro resultado integral:</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán al resultado del periodo:</b>		
Ganancias por revaluación de propiedades inmobiliarias	933	3.367
Nuevas mediciones de los planes de pensiones de beneficios definidos	(667)	1.333
Participación en las ganancias (pérdidas) por la revaluación de propiedad inmobiliaria de asociadas <u>otro resultado integral</u> de asociadas <sup>(b)</sup>	400	(700)

**Ejemplos del estado del resultado del periodo y otro resultado integral cuando se aplique la NIC 39  
Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**  
**Grupo XYZ – Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año terminado el 31 de  
diciembre de 20X7**

(ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en un estado y la  
clasificación de los gastos dentro del resultado del periodo por función)  
(en miles de unidades monetarias)

	<b>20X7</b>	<b>20X6</b>
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasificarán <sup>(c)</sup>	(166)	(1.000)
	500	3.000
<b>Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:</b>		
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero <sup>(d)</sup>	5.334	10.667
Activos financieros disponibles para la venta <sup>(d)</sup>	(24.000)	26.667
Coberturas de flujo de efectivo <sup>(d)</sup>	(667)	(4.000)
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas <sup>(c)</sup>	4.833	(8.334)
	(14.500)	25.000
<b>Otro resultado integral del ejercicio contable, neto de impuestos</b>	(14.000)	28.000
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO CONTABLE</b>	<u>107.250</u>	<u>93.500</u>
Ganancia atribuible a:		
Propietarios de la controladora	97.000	52.400
Participaciones no controladoras	24.250	13.100
	<u>121.250</u>	<u>65.500</u>
Resultado integral total atribuible a:		
Propietarios de la controladora	85.800	74.800
Participaciones no controladoras	21.450	18.700
	<u>107.250</u>	<u>93.500</u>
Ganancias por acción (en unidades monetarias):		
Básicas y diluidas	0,46	0,30

Alternativamente, podrían presentarse partidas de otro resultado integral en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral netas de impuestos:

	<b>20X7</b>	<b>20X6</b>
<b>Otro resultado integral del ejercicio contable, después de impuestos:</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán al resultado del periodo:</b>		
Ganancias por revaluación de propiedades inmobiliarias	600	2.700
Nuevas mediciones de los planes de pensiones de beneficios definidos	(500)	1.000
Participación en las ganancias (pérdidas) por la revaluación de propiedad inmobiliaria de asociadas <u>otro resultado integral de asociadas</u>	400	(700)
	500	3.000

**Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:**

Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero	4.000	8.000
Activos financieros disponibles para la venta	(18.000)	20.000
Cobertura de flujos de efectivo	(500)	(3.000)
	<u>(14.500)</u>	<u>25.000</u>
<b>Otro resultado integral para el año, neto de impuestos<sup>(c)</sup></b>	<u>(14.000)</u>	<u>28.000</u>

- (a) Esto representa la participación en la ganancia de las asociadas atribuible a sus propietarios, es decir, después de impuestos y participaciones no controladoras en las asociadas
- (b) Esto representa la participación ~~de la ganancia (pérdida) por la revaluación de propiedad inmobiliaria~~ en el otro resultado integral de las asociadas atribuible a sus propietarios, es decir, es después de impuestos y participaciones no controladoras en las asociadas. Este ejemplo supone que la participación en el otro resultado integral de asociadas se relaciona solo con la revaluación de propiedades (esto es, la clasificación en el estado de cambios en el patrimonio). El párrafo 82A (b) requiere que las entidades, cuyas asociadas han reconocido otras partidas de otro resultado integral, presenten su participación en el otro resultado integral de las asociadas como dos partidas: las que no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo y las que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan ciertas condiciones.
- (c) El impuesto a las ganancias relativo a cada partida de otro resultado integral se revela en las notas.
- (d) Esto ilustra la presentación acumulada, con la información a revelar del resultado del ejercicio contable actual y los ajustes por reclasificación presentados en las notas. Alternativamente, puede usarse una presentación bruta.

...

**Grupo XYZ – Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año terminado el 31 de diciembre de 20X7**

**(ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en dos estados)  
(en miles de unidades monetarias)**

	20X7	20X6
<b>Ganancia del año</b>	121.250	65.500
<b>Otro resultado integral:</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán al resultado del periodo:</b>		
Ganancias por revaluación de propiedades inmobiliarias	933	3.367
Nuevas mediciones de los planes de pensiones de beneficios definidos	(667)	1.333
Participación en <del>las ganancias (pérdidas) por la revaluación de propiedad inmobiliaria de asociadas</del> otro resultado integral de asociadas <sup>(a)</sup>	400	(700)
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasificarán <sup>(b)</sup>	(166)	(1.000)
	<u>500</u>	<u>3.000</u>
<b>Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:</b>		
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero	5.334	10.667
Activos financieros disponibles para la venta	(24.000)	26.667
Cobertura de flujos de efectivo	(667)	(4.000)
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas <sup>(b)</sup>	4.833	(8.334)
	<u>(14.500)</u>	<u>25.000</u>
<b>Otro resultado integral del ejercicio contable, neto de impuestos</b>	<u>(14.000)</u>	<u>28.000</u>
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO CONTABLE</b>	<u>107.250</u>	<u>93.500</u>



**Grupo XYZ – Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año terminado el 31 de diciembre de 20X7**  
**(ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en dos estados)**  
**(en miles de unidades monetarias)**

	20X7	20X6
Resultado integral total atribuible a:		
Propietarios de la controladora	85.800	74.800
Participaciones no controladoras	<u>21.450</u>	<u>18.700</u>
	<u>107.250</u>	<u>93.500</u>

Alternativamente, las partidas de otro resultado integral podrían presentarse netas de impuestos. La referencia al estado del resultado del periodo y otro resultado integral ilustra la presentación de ingresos y gastos en un estado.

- (a) Esto representa la participación ~~de la ganancia (pérdida) por la revaluación de propiedad inmobiliaria~~ en el otro resultado integral de las asociadas atribuible a sus propietarios, es decir, es después de impuestos y participaciones no controladoras en las asociadas. Este ejemplo supone que la participación en el otro resultado integral de asociadas se relaciona solo con la revaluación de propiedades (esto es, la clasificación en el estado de cambios en el patrimonio). El párrafo 82A (b) requiere que las entidades, cuyas asociadas han reconocido otras partidas de otro resultado integral, presenten su participación en el otro resultado integral de las asociadas como dos partidas: las que no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo y las que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan ciertas condiciones.
- (b) El impuesto a las ganancias relativo a cada partida de otro resultado integral se revela en las notas.

...

**Ejemplos del estado del resultado del periodo y otro resultado integral cuando se aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros**

**Grupo XYZ – Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año terminado el 31 de diciembre de 20X7**  
**(ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en un estado y la clasificación de los gastos dentro del resultado del periodo por función)**  
**(en miles de unidades monetarias)**

	20X7	20X6
<b>Ingresos de actividades ordinarias</b>	390.000	355.000
Costo de ventas	<u>(245.000)</u>	<u>(230.000)</u>
Ganancia bruta	145.000	125.000
Otros ingresos	20.667	11.300
Costos de distribución	(9.000)	(8.700)
Gastos de administración	(20.000)	(21.000)
Otros gastos	(2.100)	(1.200)
Costos financieros	(8.000)	(7.500)
Participación en las ganancias de asociadas <sup>(a)</sup>	<u>35.100</u>	<u>30.100</u>
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	161.667	128.000
Gasto por impuestos a las ganancias	<u>(40.417)</u>	<u>(32.000)</u>
<b>Ganancia del ejercicio contable procedente de actividades que continúan</b>	121.250	96.000
Pérdida del ejercicio contable procedente de actividades discontinuadas	<u>–</u>	<u>(30.500)</u>

**Ejemplos del estado del resultado del periodo y otro resultado integral cuando se aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros**
**Grupo XYZ – Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año terminado el 31 de diciembre de 20X7**
**(ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en un estado y la clasificación de los gastos dentro del resultado del periodo por función)  
(en miles de unidades monetarias)**

	<b>20X7</b>	<b>20X6</b>
<b>GANANCIA DEL AÑO</b>	121.250	65.500
<b>Otro resultado integral:</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán al resultado del periodo:</b>		
Ganancias por revaluación de propiedades inmobiliarias	933	3.367
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(24.000)	26.667
Nuevas mediciones de los planes de pensiones de beneficios definidos	(667)	1.333
Participación en el <del>las ganancias (pérdidas) por la revaluación de propiedad inmobiliaria de asociadas</del> <u>otro resultado integral de asociadas</u> <sup>(b)</sup>	400	(700)
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasificarán <sup>(c)</sup>	5.834	(7.667)
	<u>(17.500)</u>	<u>23.000</u>
<b>Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:</b>		
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero <sup>(d)</sup>	5.334	10.667
Coberturas de flujo de efectivo <sup>(d)</sup>	(667)	(4.000)
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas <sup>(e)</sup>	(1.167)	(1.667)
	<u>3.500</u>	<u>5.000</u>
<b>Otro resultado integral del ejercicio contable, neto de impuestos</b>	<u>(14.000)</u>	<u>28.000</u>
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b>	<u><u>107.250</u></u>	<u><u>93.500</u></u>
<b>Ganancia atribuible a:</b>		
Propietarios de la controladora	97.000	52.400
Participaciones no controladoras	24.250	13.100
	<u>121.250</u>	<u>65.500</u>
<b>Resultado integral total atribuible a:</b>		
Propietarios de la controladora	85.800	74.800
Participaciones no controladoras	21.450	18.700
	<u>107.250</u>	<u>93.500</u>
<b>Ganancias por acción (en unidades monetarias):</b>		
Básicas y diluidas	0,46	0,30

Alternativamente, podrían presentarse partidas de otro resultado integral en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral netas de impuestos:

**Otro resultado integral del ejercicio contable, después de impuestos:**

**Partidas que no se reclasificarán al resultado del periodo:**

Ganancias por revaluación de propiedades inmobiliarias	600	2.700
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(18.000)	20.000
Nuevas mediciones de los planes de pensiones de beneficios definidos	(500)	1.000
Participación en las ganancias (pérdidas) por la revaluación de propiedad inmobiliaria de asociadas <del>otro resultado integral de asociadas</del>	400	(700)
	<u>(17.500)</u>	<u>23.000</u>

**Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:**

Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero	4.000	8.000
Cobertura de flujos de efectivo	<u>(500)</u>	<u>(3.000)</u>
	<u>3.500</u>	<u>5.000</u>

<b>Otro resultado integral para el año, neto de impuestos<sup>(c)</sup></b>	<u>(14.000)</u>	<u>28.000</u>
---	-----------------	---------------

- (a) Esto representa la participación en la ganancia de las asociadas atribuible a sus propietarios, es decir, es después de impuestos y participaciones no controladoras en las asociadas.
- (b) Esto representa la participación ~~de la ganancia (pérdida) por la revaluación de propiedad inmobiliaria en el otro resultado integral~~ de las asociadas atribuible a sus propietarios, es decir, es después de impuestos y participaciones no controladoras en las asociadas. Este ejemplo supone que la participación en el otro resultado integral de asociadas relacionada solo con la revaluación de propiedades (esto es, la clasificación en el estado de cambios en el patrimonio). El párrafo 82A (b) requiere que las entidades, cuyas asociadas han reconocido otras partidas de otro resultado integral, presenten su participación en el otro resultado integral de las asociadas como dos partidas: las que no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo y las que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan ciertas condiciones.
- (c) El impuesto a las ganancias relativo a cada partida de otro resultado integral se revela en las notas.
- (d) Esto ilustra la presentación acumulada, con la información a revelar del resultado del ejercicio contable actual y los ajustes por reclasificación presentados en las notas. Alternativamente, puede usarse una presentación bruta.

...

**Grupo XYZ – Estado del resultado del periodo y otro resultado integral para el año terminado el 31 de diciembre de 20X7**  
**(ilustración de la presentación del resultado del periodo y otro resultado integral en dos estados)**  
**(en miles de unidades monetarias)**

	20X7	20X6
<b>Ganancia del año</b>	121.250	65.500
<b>Otro resultado integral:</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán al resultado del periodo:</b>		
Ganancias por revaluación de propiedades inmobiliarias	933	3.367
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(24.000)	26.667
Nuevas mediciones de los planes de pensiones de beneficios definidos	(667)	1.333
Participación en las ganancias (pérdidas) por la revaluación de propiedad inmobiliaria de asociadas <del>otro resultado integral de asociadas<sup>(a)</sup></del>	400	(700)
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasificarán <sup>(b)</sup>	<u>5.834</u>	<u>(7.667)</u>
	<u>(17.500)</u>	<u>23.000</u>

**Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:**

Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero	5.334	10.667
Cobertura de flujos de efectivo	(667)	(4.000)
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas <sup>(b)</sup>	<u>(1.167)</u>	<u>(1.667)</u>
	<u>3.500</u>	<u>5.000</u>
<b>Otro resultado integral del ejercicio contable, neto de impuestos</b>	<u>(14.000)</u>	<u>28.000</u>
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b>	<u>107.250</u>	<u>93.500</u>
Resultado integral total atribuible a:		
Propietarios de la controladora	85.800	74.800
Participaciones no controladoras	<u>21.450</u>	<u>18.700</u>
	<u>107.250</u>	<u>93.500</u>

Alternativamente, las partidas de otro resultado integral podrían presentarse netas de impuestos. La referencia al estado del resultado del periodo y otro resultado integral ilustra la presentación de ingresos y gastos en un estado.

- (a) Esto representa la participación ~~de la ganancia (pérdida) por la revaluación de propiedad inmobiliaria en el otro resultado integral~~ de las asociadas atribuible a sus propietarios, es decir, es después de impuestos y participaciones no controladoras en las asociadas. Este ejemplo supone que la participación en el otro resultado integral de asociadas relacionada solo con la revaluación de propiedades (esto es, la clasificación en el estado de cambios en el patrimonio). El párrafo 82A (b) requiere que las entidades, cuyas asociadas han reconocido otras partidas de otro resultado integral, presenten su participación en el otro resultado integral de las asociadas como dos partidas; las que no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo y las que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan ciertas condiciones.
- (b) El impuesto a las ganancias relativo a cada partida de otro resultado integral se revela en las notas.

## Fundamentos de las Conclusiones sobre el [Proyecto de Norma] Modificaciones propuestas a la NIC 1 sobre la presentación de partidas de otro resultado integral que surgen de inversiones de patrimonio contabilizadas

*Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte de las modificaciones propuestas.*

- FC1 El Comité de Interpretaciones de las NIIF ("el Comité de Interpretaciones") informó al IASB que había incertidumbre sobre los requerimientos del párrafo 82A de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* para presentar la participación en las partidas del otro resultado integral de la entidad de asociadas y negocios conjuntos contabilizadas utilizando el método de la participación. En concreto, las preguntas se plantearon sobre si el IASB pretendía en sus modificaciones a la NIC 1 de junio de 2011 requerir la presentación de la participación en el otro resultado integral que surge de las inversiones por el método de la participación de forma separada por naturaleza, o de forma agregada como una partida única. Se observó que la práctica difería en que:
- (a) algunos eran de la opinión de que la participación en el otro resultado integral que surge de las inversiones de patrimonio contabilizadas es de diferente naturaleza de otras partidas de otro resultado integral de la entidad que informa, y debe presentarse de forma agregada como una partida única;
  - (b) algunos eran de la opinión de que la participación en el otro resultado integral que surge de las inversiones de patrimonio contabilizadas debe presentarse en partidas separadas por naturaleza; y
  - (c) otros eran de la opinión de que la participación en el otro resultado integral de las inversiones de patrimonio contabilizadas debe incluirse en las partidas de la misma naturaleza del otro resultado integral propio de la entidad.
- FC2 El IASB destacó que el requerimiento de las modificaciones a la NIC 1 de 2011 para clasificar partidas de otro resultado integral, incluyendo la participación en otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de participación, mediante la indicación de si las partidas se reclasificarán (reciclarán) o no al resultado del periodo, era clara. Esta decisión se confirmó en junio de 2011 y se documentó en los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 1.
- FC3 El IASB no pretendía, sin embargo, cambiar el alcance del requerimiento para clasificar componentes de otro resultado integral por naturaleza. Antes de las modificaciones de junio de 2011, la participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizada utilizando el método de la participación había sido excluida del alcance de ese requerimiento. El IASB estuvo de acuerdo en que el párrafo 82A de la NIC 1 permitía interpretaciones diversas, y que deben proponerse modificaciones para aclarar que la participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación debe presentarse en dos partidas; las que no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo y las que sí lo harán cuando se cumplan condiciones específicas. El IASB destacó que esta presentación es congruente con el requerimiento de presentación para la participación de una entidad en el resultado del periodo de asociadas y negocios conjuntos contabilizada utilizando el método de la participación.
- FC4 El IASB destacó que la presentación de partidas de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos por naturaleza podría proporcionar información útil en algunas situaciones. Sin embargo, el IASB observó que los requerimientos de información a revelar del párrafo 20 de la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades* captaría estas situaciones. Como resultado, no se proporcionaba información a revelar adicional.
- BC5 Por consiguiente, el IASB propone modificar la NIC 1 de la forma siguiente:
- (a) Aclarar que el párrafo 82A de la NIC 1 requiere que las entidades presenten la participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación:
    - (i) indicando si las partidas serán o no reclasificadas (cuando se cumplan condiciones específicas) posteriormente al resultado del periodo; y
    - (ii) presentándolas de forma agregada como una sola partida dentro de dichas clasificaciones.
  - (b) Modificar la Guía de implementación de la NIC 1 para reflejar la clasificación del párrafo 82A de la NIC 1.

## **Transición y fecha de vigencia**

---

- FC6 Los requerimientos de transición y fecha de vigencia para la modificación del párrafo 82A de la NIC 1 se reflejan en la sección de fecha de vigencia y transición de la modificación de la Iniciativa de la Información a Revelar en este Proyecto de Norma.